

ANUARIO DE DERECHO CIVIL

Julio-septiembre 1968.

Preterición e injusta desheredación en el Derecho aragonés vigente, por José Luis Lacruz Berdejo, páginas 513 a 550.

Preterición y desheredación, dice el autor, presentan una diferencia fundamental con sus homónimas del Código civil, nacida de la falta de legítima material en Aragón. En el Código, ambos institutos constituyen infracción de pretensiones sustanciales propias individualmente del preterido o desheredado, mientras en Aragón, ninguno de ellos constituye por sí, infracción material, que cuando existe, es un fenómeno accesorio.

El reconocimiento incidental de la paternidad natural, por Jesús Díez del Corral Rivas, págs. 551 a 578.

Ante la posibilidad evidente de reconocimientos incidentales en nuestro Derecho, el autor se plantea el problema concreto de sus efectos, en sí mismo, y en relación con el reconocimiento directo. Estudios, en una palabra, el régimen jurídico en nuestro Derecho positivo de los reconocimientos inci-

dentes, distinguiendo el doble supuesto de que se haga en escrito indubitado o en documento público.

Imputabilidad y responsabilidad objetiva, por Mariano Fernández Martín-Granizo, págs. 579 a 606.

Los contratos aleatorios, por Rafael Álvarez Vigaray, págs. 607 a 642.

REVISTA DE DERECHO FINANCIERO Y DE HACIENDA PUBLICA

Número 76, julio-agosto 1968.

Sobre la Ley Tributaria (Nota a una vieja polémica), por Javier Lasarte, págs. 749 a 782.

El nivel de racionalidad técnico fiscal del sistema tributario español, por Francisco Guijarro Arrizabalaga, págs. 783 a 798.

El llamado "ingreso sobre la publicidad radiada", por José María Martín Oviedo, págs. 799 a 838.

**REVISTA DE DERECHO
MERCANTIL**

Número 108, abril-junio 1968.

Los orígenes de la sociedad de responsabilidad limitada en España: el Proyecto de Fabra, por Carlos Prieto González, págs. 215 a 245.

Algunos problemas en materia de prórroga y reactivación de Sociedades, por Antonio Pérez de La Cruz Blanco, págs. 247 a 306.

**REVISTA DE DERECHO
PRIVADO**

Noviembre 1968.

Interés público e interés privado en la "servitus altius non tollendi", por José Antonio Doral, páginas 923 a 954.

El régimen jurídico de las servidumbres voluntarias se asentó tradicionalmente sobre el doble pilar del contrato y la voluntad, pero hoy se va abriendo paso una nueva justificación de este instituto en la idea de servicio o solidaridad entre la propiedad inmobiliaria. El autor se plantea el problema de cómo conciliar en el tipo examinado la ventaja que procura su ejercicio al fundo dominante, con el interés social de dar impulso a la edificación y remover en la medida de lo posible cuantos obstáculos se opongan *de jure* o *de facto* a solventar el que ha dado en llamarse problema de la vivienda.

Sobre la "nulidad" del artículo 1.494 del Código civil, por Juan Gómez Calero, págs. 955 a 967.

En este trabajo se busca una correcta interpretación de la citada norma del Código, como premisa necesaria para fijar posteriormente sus efectos. A juicio del autor, el párrafo primero del precepto trata realmente de nulidad, mientras que el segundo envuelve un supuesto de anulabilidad, dando lugar a dos acciones distintas, imprescriptible la primera y sujeta a un plazo de caducidad de cuatro años a contar de la consumación de la compraventa, la segunda.

Diciembre 1968.

El supuesto de hecho y el mandato como elementos de la norma jurídica en el Derecho transitorio e internacional, por Mario Riondón, págs. 1.029 a 1037.

La transmisión hereditaria de la posesión en el Derecho comparado, por Angel Cristóbal Montes, págs. 1037 a 1062.

Enero 1969.

La descivilización del Derecho, por Angel Martínez Sarrión, págs. 5 a 25.

Aplicación del artículo 103 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, por Salvador Bernal Martín, páginas 25 a 32.

REVISTA DE DERECHO URBANISTICO

Núm. 10, octubre-diciembre 1968.

Reflexiones sobre la defensa de grupos en el planeamiento, por Lisa R. Peattie, págs. 13 a 30.

Aspectos jurídicos del patrimonio municipal del suelo, por Alfonso Pérez Moreno, págs 31 a 71.

Problemas de la planificación urbanística privada, por Giancarlo Mengoli, págs. 73 a 87.

REVISTA DE ESTUDIOS AGRO-SOCIALES

Núm. 64, julio-septiembre 1968.

Perspectivas generales de la reforma de estructuras agrarias, por Alejo Leal García, págs. 7 a 33.

Este trabajo es el texto de la ponencia presentada por el autor a la Semana Hispano-francesa de Derecho agrario celebrada en Mérida el mes de mayo del pasado año. El autor apunta como presupuestos necesarios de la reforma: elaborar un sistema de normas que regulen el destino del suelo rústico, fomentando la transformación de los cultivos e imponiendo la mejora forzosa de los predios cuando se estime necesaria; reformar la estructura de la división del suelo en fincas y parcelas, y, finalmente, una regulación especial de la propiedad rústica distinguiendo suelo y explotación y redimiendo las cargas perpetuas.

La incertidumbre y las fluctuaciones de los precios agrarios, por Pedro Caldentey Albert, págs. 37 a 60.

Un modelo de producción aplicado al ganado vacuno, por José Luis de Miguel Arenal, págs. 63 a 75.

REVISTA GENERAL DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Octubre 1968.

La relación entre Derecho civil y Derecho mercantil, por Enrique Lalaguna Dominguez.

Sin perder de vista su unidad temática y reciprocas implicaciones el autor estudia en el presente trabajo tres cuestiones fundamentales: a) El significado del Derecho mercantil como disciplina autónoma dentro del sistema del Derecho privado. b) La existencia en nuestro ordenamiento de una legislación especial sobre materia mercantil al lado de la legislación privada común. c) Las alteraciones que la experiencia jurídica contemporánea, y singularmente la realidad económica y social de la empresa, viene a introducir en el planteamiento clásico de ambas disciplinas.

Noviembre 1968.

El Derecho de familia en Aragón, por Luis Martín-Ballester, págs. 587 a 660.

La dote. Reflexiones sobre su naturaleza, por Eduardo Vázquez Bote, págs. 661 a 683.

Documentado trabajo en el que el autor, siguiendo las orientaciones de García Trevijano, estudia la naturaleza de la dote aportada por los padres (obligación legal o

carga, salvo en lo que supere la mitad de la legítima que será donación simple o por razón de matrimonio); la voluntaria consignada por los padres, parientes, extraños o el marido antes de celebrarse el matrimonio (cuya naturaleza es semejante a la de las mal llamadas donaciones causales); la establecida por la mujer (en la que nunca puede hablarse de donación, sino más bien de un negocio de administración cuya naturaleza varía con la de los bienes que intervienen en ella), y, finalmente, la constituida por el marido (conjunción de negocios de donación y administración).

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Octubre-noviembre 1968.

Indemnización objetiva y seguro obligatorio en accidentes de circu-

lación, por Francisco Miguel Sánchez Gamborino, págs. 926 a 940.

Diciembre 1968.

El gran comodín de la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre las sucesiones y sobre las transmisiones patrimoniales, por José Menéndez, págs. 1134 a 1147.

La parcial derogación de disposiciones anteriores a que con tanta frecuencia nos tiene acostumbrados la legislación fiscal, suscita la crítica negativa del autor. Por ejemplo, el amplio alero legal de la disposición transitoria citada cobija, entre otros, los preceptos relativos a las moratorias, sobre los que expone su particular y discrepante punto de vista.

F. M. C.